
Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Desde Beatriz Elena Villa Bracamonte <beatriz.villa@cenace.gob.mx>

Fecha Mié 09/10/2024 02:39 PM

Para raymundo.padilla@otis.com <raymundo.padilla@otis.com>; ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV ventas <ventas@zyania.com.mx>; RADIOMÓVIL DIPSA SA DE CV sruelas <sruelas@telcel.com>; FORMAS EFICIENTES SA DE CV zitaresendiz <zita.resendiz@ofixpres.com.mx>; arubio@sajorventas.mx <arubio@sajorventas.mx>; rosendo.navarro@focusonservices.com <rosendo.navarro@focusonservices.com>; alcose2000@yahoo.com.mx <alcose2000@yahoo.com.mx>; am4535@att.com <am4535@att.com>; oficinagar@gartecnologia.com <oficinagar@gartecnologia.com>; TAYIRA TRAVEL mcastaneda <mcastaneda@tayira.com.mx>; licitaciones@palotinto.com <licitaciones@palotinto.com>; miguel.aguilar@belltech.la <miguel.aguilar@belltech.la>

CC Alejandro Romo Sanchez <alejandro.romos@cenace.gob.mx>; Nataly Carolina Trasvina Apodaca <nataly.trasvina@cenace.gob.mx>; Pablo Arturo Hernandez Laurencio <pablo.hernandez@cenace.gob.mx>

Estimado(a) proveedor/proveedora,

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACION DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA*[\[1\]](#), en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

“Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la *LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.”

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México*[\[2\]](#), destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07*^[3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1] [https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0



Beatriz Elena Villa Bracamonte
Jefa de Departamento

Reforma y Periférico Norte S/N
Colonia Balderrama, C.P. 83100
Hermosillo, Sonora, México
Tel.: +52 662 259 56 76 ext. 54140

beatriz.villa@cenace.gob.mx

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noroeste



cenacemexico @CenaceMexico
Cenace México Cenace México

www.gob.mx/cenace

De: Beatriz Elena Villa Bracamonte <beatriz.villa@cenace.gob.mx>

Enviado: viernes, 12 de julio de 2024 02:01 p. m.

Cc: licitaciones@bldm.mx <licitaciones@bldm.mx>; INSELEC SA DE CV negociosgob <negociosgob@inselec.com.mx>; raymundo.padilla@otis.com <raymundo.padilla@otis.com>; ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV ventas <ventas@zyania.com.mx>; jarteaga@dinamic.com.mx <jarteaga@dinamic.com.mx>; VIAJES PREMIER SA acientes <acientes@vpremier.com>; salvador.reyes@vpremier.com <salvador.reyes@vpremier.com>; RADIOMÓVIL DIPSA SA DE CV sruelas <sruelas@telcel.com>; FORMAS EFICIENTES SA DE CV zitaresentiz <zita.resendiz@ofixpres.com.mx>; arubio@sajorventas.mx <arubio@sajorventas.mx>; GASTELUM IX SA DE CV gastelumix <gastelumix@gmail.com>; rosendo.navarro@focusonservices.com <rosendo.navarro@focusonservices.com>; COMPUCAD SA DE CV marcotorres <marco.torres@compucad.com.mx>; alcose2000@yahoo.com.mx <alcose2000@yahoo.com.mx>; am4535@att.com <am4535@att.com>; oficinagar@gartecnologia.com <oficinagar@gartecnologia.com>; TAYIRA TRAVEL mcastaneda <mcastaneda@tayira.com.mx>; Nataly Carolina Trasvina Apodaca <nataly.trasvina@cenace.gob.mx>

Asunto: Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Estimado(a) proveedor/proveedora,

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACION DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA*^[1], en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

*“Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.*

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.”

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México*^[2], destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07*^[3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1] [https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0

Beatriz Elena Villa Bracamonte
Jefa de Departamento

Reforma y Periférico Norte S/N
Colonia Balderrama, C.P. 83100
Hermosillo, Sonora, México
Tel.: +52 662 259 56 76 ext. 54140

beatriz.villa@cenace.gob.mx



cenacemexico  @CenaceMexico 
Cenace México  Cenace México 

www.gob.mx/cenace

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."